



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

BUENOS AIRES, 18 FEB 2011

VISTO el expediente N° 47665 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y la presentación efectuada por LONDON LIFE AND CASUALTY (BARBADOS) CORPORATION, donde solicita la autorización para realizar reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera exceptuada de operar a través de intermediarios de reaseguros y

CONSIDERANDO:

Que la entidad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 24.805, de fecha 13 de septiembre de 1996 y su modificatoria Resolución N° 27.885 del 15 de diciembre de 2000, ambas de este Organismo.

Que a fs. 279 la Gerencia de Autorizaciones y Registros no tiene observaciones que formular a lo solicitado. Además, informa que la entidad se encontraba inscrita bajo el N° 761 del Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros y que por Resolución N° 32.242 se dio de baja a dicha inscripción.

Que a fs. 280/281 la Gerencia de Asuntos Jurídicos no tiene observaciones que realizar a lo solicitado.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a LONDON LIFE AND CASUALTY (BARBADOS) CORPORATION, a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en los ramos autorizados a fs. 274 con traducción a fs. 275, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución N° 24.805 y



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

su modificatoria Resolución N° 27.885.

ARTICULO 2°.- Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a Carlos Valiente Noailles en el domicilio de la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 555, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 5 6 3 2

FIRMADO POR : DIEGO E RANGUGNI